



## ANUNCIO

### Expte. Modificación Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2018-2020.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2020 ha aprobado por unanimidad de sus miembros presentes la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2018-2020 en lo referente a las siguientes líneas de subvención:

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS (AFAM). Mantenimiento de su actividad.
<b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. AFAM tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.
<b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación Enfermos Alzheimer Mijas. AFAM.
<b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por cualquier tipo de demencia o deterioro cognitivo.
<b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.
<b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b> 2020: 30.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48052.
<b>5.- Fuentes de financiación:</b> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios.
<b>6.- Plan de Acción:</b> - Recepción de la solicitud.



<ul style="list-style-type: none"><li>- Análisis de misma.</li><li>- Elaboración de informe-propuesta.</li><li>- Fiscalización previa.</li><li>- Resolución definitiva</li></ul> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.</p> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.</li></ul>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>
<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS (AFAM). Mantenimiento de su actividad</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b></p> <p>La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.</p> <p>AFAM tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.</p> <p><b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación Enfermos Alzheimer Mijas. AFAM.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p>



<p>Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por cualquier tipo de demencia o deterioro cognitivo.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.</p>
<p><b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b> 2020: 35.000 euros. (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020).</p>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios.</p>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Modificar el presupuesto para incluir la subvención nominativa.</li><li>- Recepción de la solicitud.</li><li>- Análisis de misma.</li><li>- Elaboración de informe-propuesta.</li><li>- Fiscalización previa.</li><li>- Resolución definitiva</li></ul> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b> - N<sup>o</sup> personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.</p>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Proyecto Aula de Convivencia Alternativa.</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la</p>



mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

**Dirigido a un destinatario concreto:** CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación Cruz Roja Española (Asamblea Local Mijas) ejecute para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos en Mijas.

- Prevenir, controlar y supervisar la expulsión de alumnos que se encuentren en la Etapa de Enseñanza General Obligatoria ejecutando medidas preventivas, informativas y compensatorias que favorezcan la incorporación y continuación escolar de los alumnos situados en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

**2020:** 44.810€ Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48053.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.  
- Fondos propios.  
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº personas usuarias por núcleos de población.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de



Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Mantenimiento de su actividad.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

**Dirigido a un destinatario concreto:** CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

**2020:** 10.000€ (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020).

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios.

**6.- Plan de Acción:**

- Modificar el presupuesto para incluir la subvención nominativa.
- Recepción de la solicitud.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**





- Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
<b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Mantenimiento de su actividad.
<b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida. <b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI).
<b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a garantizar la atención y desarrollo de las personas con discapacidad.
<b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.



<b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b> 2020: 30.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48054.
<b>5.- Fuentes de financiación:</b> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios
<b>6.- Plan de Acción:</b> - Recepción de la solicitud. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva  El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b> - Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
<b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Mantenimiento de su actividad.
<b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información



sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI).

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a garantizar la atención y desarrollo de las personas con discapacidad.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

2020: 35.000 euros. (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020)

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios

**6.- Plan de Acción:**

- Modificar el presupuesto para incluir la subvención nominativa.
- Recepción de la solicitud.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACION MÁLAGA ACOGE. Proyecto Sadhana: Piso de Acogida.</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas inmigrantes en situación de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. La Asociación Málaga Acoge tiene entre sus objetivos principales el reconocimiento político y social a los y las inmigrantes como un componente más de la realidad de un país en el que la inmigración crece y se proyecta de modo estable. <b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación Málaga Acoge.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> - Integración social de mujeres inmigrantes en situación de vulnerabilidad.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.</p>
<p><b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b> <b>2020:</b> 20.000 €. (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020).</p>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.</p>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b> - Modificar la cuantía contemplada en el presupuesto. - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b> - Nº de personas beneficiarias. - Nº de mujeres que encuentran un empleo.</p>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art.</p>



22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACIÓN DE PACIENTES CON FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA Y OTRAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS (APAFFER). Mantenimiento de su actividad.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de fibromialgia, fatiga crónica y otras enfermedades reumáticas, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación de Pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas. APAFFER.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de los pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

2020: 10.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48056.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACIÓN DE PACIENTES CON FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA Y OTRAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS (APAFFER). Mantenimiento de su actividad.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de fibromialgia, fatiga crónica y otras enfermedades reumáticas, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.



<p><b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación de Pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas. APAFFER.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de los pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.</p>
<p><b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b> 2020: 5.000 euros. (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020).</p>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios</p>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Modificar el presupuesto para incluir la subvención nominativa.</li><li>- Recepción de la solicitud.</li><li>- Análisis de misma.</li><li>- Elaboración de informe-propuesta.</li><li>- Fiscalización previa.</li><li>- Resolución definitiva</li></ul> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b> - Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.</p>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

FUNDACION CUDECA. Atención domiciliaria en cuidados paliativos. 1º Semestre



2020
<b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de cáncer y otras enfermedades que se encuentren en fase avanzada y terminal, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. La Fundación CUDECA tiene entre sus objetivos prioritarios proporcionar de manera gratuita altos estándares de calidad en cuidados paliativos, para los pacientes de cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, además de apoyar a quienes cuidan a los enfermos.
<b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Fundación Cudeca
<b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mejorar la calidad de vida y el bienestar de los enfermos con cáncer en fases avanzadas y de sus familiares.</li><li>- Rehabilitación funcional.</li><li>- Fomento de la autonomía personal.</li></ul>
<b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.
<b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b> 2020: 30.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48057.
<b>5.- Fuentes de financiación:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presupuesto General del Ayuntamiento.</li><li>- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.</li><li>- Fondos propios.</li></ul>
<b>6.- Plan de Acción:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.</li><li>- Análisis de la misma.</li><li>- Elaboración de informe-propuesta.</li><li>- Fiscalización previa.</li><li>- Resolución definitiva</li></ul> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.</p> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b>





- Nº de personas usuarias.
- Nº de atenciones domiciliarias por paciente.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

FUNDACION CUDECA. Atención domiciliaria en cuidados paliativos. 2º Semestre 2020

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de cáncer y otras enfermedades que se encuentren en fase avanzada y terminal, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Fundación CUDECA tiene entre sus objetivos prioritarios proporcionar de manera gratuita altos estándares de calidad en cuidados paliativos, para los pacientes de cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, además de apoyar a quienes cuidan a los enfermos.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Fundación Cudeca

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Mejorar la calidad de vida y el bienestar de los enfermos con cáncer en fases avanzadas y de sus familiares.
- Rehabilitación funcional.
- Fomento de la autonomía personal.



<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.</p>
<p><b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b> 2020: 10.000 euros. (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020).</p>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.</p>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Modificar el presupuesto para incluir la subvención nominativa.</li><li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.</li><li>- Análisis de la misma.</li><li>- Elaboración de informe-propuesta.</li><li>- Fiscalización previa.</li><li>- Resolución definitiva</li></ul> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nº de personas usuarias.</li><li>- Nº de atenciones domiciliarias por paciente.</li></ul>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Mantenimiento de su actividad.</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la</p>



mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias, así como reivindicar mejoras en la Salud Mental en la provincia de Málaga y, apoyar a los familiares y a las personas con enfermedad mental en las relaciones con la administración.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de las personas con enfermedades mentales y sus familias.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

2020: 30.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48058.

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud.
- Análisis de la misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito



adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Construcción viviendas tuteladas

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Dotar de alojamiento a personas que tienen dificultades para obtener recursos para una vivienda.
- Fomento de la autonomía personal.
- Integración social de las personas con enfermedad mental.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

2020: 350.000 euros. (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 en la Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/78150).

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.



- Fondos propios.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Acciones realizadas para la ejecución del proyecto.
- Plazo de ejecución.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Mantenimiento de su actividad.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.





La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias, así como reivindicar mejoras en la Salud Mental en la provincia de Málaga y, apoyar a los familiares y a las personas con enfermedad mental en las relaciones con la administración.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de las personas con enfermedades mentales y sus familias.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

2020: 30.000 euros. (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020).

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios.

**6.- Plan de Acción:**

- Modificar el presupuesto para incluir la subvención nominativa.
- Recepción de la solicitud.
- Análisis de la misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC). Mantenimiento de su actividad.
<b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con cáncer, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.  <b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación española contra el cáncer (AECC).
<b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma.
<b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.
<b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b> 2020: 10.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48059.
<b>5.- Fuentes de financiación:</b> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios.
<b>6.- Plan de Acción:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Recepción de la solicitud.</li><li>- Análisis de la misma.</li><li>- Elaboración de informe-propuesta.</li><li>- Fiscalización previa.</li><li>- Resolución definitiva</li></ul> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.</p> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b> - N <sup>o</sup> personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
<b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la



misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC). Fisioterapia para personas afectadas con linfedema (Ejercicio 2019)

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas afectadas por una discapacidad como secuela de haber sufrido cáncer, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación española contra el cáncer (AECC).

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Fomentar la autonomía personal de las personas afectadas de linfedema.
- Tratamiento y recuperación de las personas afectadas de linfedema.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

2020: 10.000 euros. (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020).

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

**6.- Plan de Acción:**

- Modificar el presupuesto para incluir la subvención nominativa.



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.</li> <li>- Análisis de la misma.</li> <li>- Elaboración de informe-propuesta.</li> <li>- Fiscalización previa.</li> <li>- Resolución definitiva</li> </ul> <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.</p> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº personas beneficiarias.</li> <li>- Nº atenciones por persona.</li> </ul>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACIÓN NUEVA CULTURA DEL DESARROLLO GITANO. Mantenimiento de su actividad.</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b></p> <p>La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas en riesgo de exclusión social por pertenecer a un sector de la población específico, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.</p> <p>La Asociación Nueva Cultura del Desarrollo Gitano tiene entre sus objetivos la prevención de la violencia de género, promoción de la participación social y cultural del</p>



colectivo de etnia gitana.  <b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Asociación nueva cultura del desarrollo gitano.
<b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma.
<b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.
<b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b> 2020: 1.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48060.
<b>5.- Fuentes de financiación:</b> - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios.
<b>6.- Plan de Acción:</b> - Recepción de la solicitud. - Análisis de la misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva  El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b> - Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
<b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FUENGIROLA Y MIJAS COSTA (AFA). Unidad de respiro familiar (2º semestre ejercicio 2019).
<b>CENTRO GESTOR:</b> Servicios Sociales
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b>





La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFA tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación de Familiares de Alzheimer y otras Demencias de Fuengirola y Mijas-Costa.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

- Mejorar la calidad de vida de las personas con demencia y sus familiares.
- Conciliar la vida laboral, social y familiar de las personas cuidadoras.
- Atender las necesidades de las personas con Alzheimer y otras demencias.
- Fomentar la relación entre usuarios al acudir a un centro específico.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

**2020:** 62.382 euros. (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020).

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios de la entidad.

**6.- Plan de Acción:**

- Modificar el Presupuesto para incluir la subvención nominativa.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº de personas beneficiarias directas e indirectas.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la



misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FUENGIROLA Y MIJAS COSTA (AFA). Mantenimiento de su actividad.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFA tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Asociación de Familiares de Alzheimer y otras Demencias de Fuengirola y Mijas-Costa.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de las personas con demencia y sus familiares.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

**2020:** 10.000 euros. (Previsto incluir en el presupuesto municipal del ejercicio 2020).

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios de la entidad.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

**6.- Plan de Acción:**

- Modificar el Presupuesto para incluir la subvención nominativa.
- Recepción de la solicitud.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Proyecto Aula de Convivencia Alternativa.

**CENTRO GESTOR:** Servicios Sociales

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

**Dirigido a un destinatario concreto:** CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Reforzar los mecanismos de respuesta en emergencias, en uno de los ámbitos de actuación como es la Inclusión Social.



Concretamente, se pretende atender hasta 1000 familias con un recurso de apoyo, durante y después del periodo de confinamiento, basado en la puesta a disposición de las mismas de unas tarjetas y/o kit de alimentos, para la compra de productos básicos (Alimentación, higiene, butano y carburante), previa derivación de los servicios sociales comunitarios.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

La resolución y el convenio por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2020.

**4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:**

**2020:** 321.000 € Aplicación Presupuestaria: 30000/231131/48000 (ayudas a familias. Programa de emergencia social)

**5.- Fuentes de financiación:**

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.

**6.- Plan de Acción:**

- Elaboración de memoria justificativa del Convenio.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.
- Suscripción del convenio.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución o convenio de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Nº familias atendidas.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención excepcional (art. 22.2 c) de la LGS)

Previa memoria justificativa se emitirá informe propuesta para la aprobación de convenio donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Los efectos de la aprobación de la subvención quedarán condicionados a la firma del Convenio.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Lo que se hace público para su general conocimiento,

En Mijas, a la fecha digitalmente referenciada  
Fdo. EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES

El Concejales Delegado

Firmado  
electrónicamente  
por HIPOLITO  
ZAPICO BARAGAÑO  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS 11/08/2020  
17:25:38

Hipólito Zapico Baragaño  
(documento firmado electrónicamente)